



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA SEDE ANTONIA SANTOS DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ**

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 2026-09

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

FUSAGASUGA -CUNDINAMARCA SEPTIEMBRE DE 2026



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Modalidad del proceso y justificación.

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que los servicios requeridos, son de característica técnicas uniformes, esto es que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas, e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se empleará para llevar a cabo la contratación será el **Selección Abreviada mediante subasta inversa**., de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Normas jurídicas aplicables:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código de comercio
- Código civil
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Manual de contratación de la Institución.
- Ley 1882 de 2018

Los elementos objeto de compra, son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, teniendo en cuenta que poseen especificaciones técnicas y patrones de calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición,

La Institución, adelantará el proceso de selección utilizando el mecanismo de subasta inversa presencial por no contar con los medios tecnológicos requeridos para adelantarla por medios electrónicos.

Objeto a contratar y alcance.

Mediante la Resolución No. 1197 del 24 de diciembre de 2025, la Alcaldía de Fusagasugá asignó y transfirió recursos provenientes de presupuestos participativos por la suma de \$117.208.986 a la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, con el objeto de financiar la dotación de medios tecnológicos para la sede Antonia Santos, ubicada en la Comuna Centro.

Con el fin de planificar la correcta ejecución de las citadas partidas presupuestales, se llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo entre el Consejo de Planeación de la Comuna Centro, la Secretaría de Educación y la institución, orientadas a viabilizar y optimizar la inversión en favor de la comunidad estudiantil de la sede Antonia Santos.

Que en la sesión realizada el 11 de agosto de 2026, donde se da a conocer el estado de los equipos tecnológicos actuales de la sede Antonia Santos, se constató que los equipos portátiles preexistentes —recibidos en calidad de donación— presentan obsolescencia técnica que impide la actualización de software y limita los procesos académicos. Por consiguiente, con el propósito de modernizar las herramientas pedagógicas, facilitar el uso de aplicaciones interactivas en áreas del conocimiento y robótica, y garantizar el principio de eficiencia en el gasto público, la mesa de trabajo determinó focalizar los recursos en la



adquisición de equipos de cómputo integrados (Todo en Uno) de última generación y un tablero digital interactivo.

En este orden de ideas, la Institución Educativa requiere la compra equipos tecnológicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de compra.

1.2. Alcance del objeto.

Se hace necesario, oportuno y pertinente, para la Institución, contratar una persona natural o jurídica que pueda desarrollar el siguiente objeto contractual: **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA SEDE ANTONIA SANTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ**

1.3. Clasificación UNSPSC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

A continuación, se presenta la identificación del servicio a contratar:

ITEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	DESCRIPCION
1	432115	Computadores
2	521615	Equipos audiovisuales

Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.

La Institución requiere contratar una persona natural o jurídica, para la compra de **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA SEDE ANTONIA SANTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ**, que cumpla con las especificaciones técnicas y dentro de la normatividad vigente.

Que el material será entregado en la Institución.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PC de Escritorio Todo en Uno Pantalla Full HD de 27 pulgadas con resolución 1920x1080 Full HD Procesador Intel Core i7de 13 generación o superior con 10 núcleos y velocidad máxima de 4.9 GHz o superior Almacenamiento Disco Duro de Estado Sólido (SSD) de mínimo 512 GB M.2 NVME para acceso rápido Memoria RAM 16 GB DDR5 de 4800 MHz o superior Sistema Operativo Windows 11pro con licencia OEM original preinstalada Periféricos Cámara web integrada, micrófono, teclado y mouse, parlantes incorporados. Conectividad WiFi, Bluetooth, LAN Puertos HDMI, USB Tipo A y USB Tipo C	UNIDAD	22
2	Pantalla interactiva (táctil) de 75 pulgadas, resolución 4K UHD IPS Sistema operativo Android 14 (EDLA) Memoria de 8 GB y almacenamiento de 128 GB Herramientas con inteligencia artificial Conectividad USB-A, USB-C Audio integrado de 20 W Conectividad inalámbrica Wi-fi 6 y Bluetooth 5.2 Entrada/Salida HDMI Ethernet LAN Puerto VGA Control remoto y lápiz Mueble (soporte) de metal con ruedas para montaje sobre el piso	UNIDAD	1

Nota: El oferente en su propuesta debe colocar las marcas de los equipos que está ofertando, las cuales deben ser RECONOCIDAS EN EL MERCADO.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

El proponente interesado deberá ofrecer y mantener el valor unitario de los elementos, conforme a las características y especificaciones que aparecen en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Los valores unitarios deben incluir el IVA y demás impuestos y gastos en los que el contratista incurra para la legalización y ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los precios deben ser cotizados en precios colombianos, discriminando el IVA, indicando el Régimen a que pertenece el proponente, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, así como todos los costos de legalización del Contrato. Los precios cotizados por el Proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

1.4. Plazo del proceso y plazo para presentar oferta.

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente pliego de condiciones mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere la Institución, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

1.5. Presupuesto oficial y fuente de financiación.

Con base en el estudio de mercado se determina que el presupuesto oficial para contratar el objeto mencionado corresponde a **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$116.600.000) MCTE, este valor incluye IVA y demás impuestos de ley**, con cargo al CDP No. 2026-21 de fecha 1 de septiembre de 2026, expedido por la Oficina de pagaduría de la institución.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNIT	VALOR TOTAL
1	PC de Escritorio Todo en Uno Pantalla Full HD de 27 pulgadas con resolución 1920x1080 Full HD Procesador Intel Core i7de 13 generación o superior con 10 núcleos y velocidad máxima de 4.9 GHz o superior Almacenamiento Disco Duro de Estado Sólido (SSD) de mínimo 512 GB M.2 NVME para acceso rápido Memoria RAM 16 GB DDR5 de 4800 MHz o superior Sistema Operativo Windows 11pro con licencia OEM original preinstalada Periféricos Cámara web integrada, micrófono, teclado y mouse, parlantes incorporados. Conectividad WiFi, Bluetooth, LAN Puertos HDMI, USB Tipo A y USB Tipo C	UNIDAD	22	4.800.000	\$105.600.000
2	Pantalla interactiva (táctil) de 75 pulgadas, resolución 4K UHD IPS Sistema operativo Android 14 (EDLA) Memoria de 8 GB y almacenamiento de 128 GB Herramientas con inteligencia artificial Conectividad USB-A, USB-C Audio integrado de 20 W Conectividad inalámbrica Wi-fi 6 y Bluetooth 5.2 Entrada/Salida HDMI Ethernet LAN Puerto VGA Control remoto y lápiz	UNIDAD	1	11.000.000	\$11.000.000



	Mueble (soporte) de metal con ruedas para montaje sobre el piso				
	TOTAL				\$116.600.000

1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20) días calendario**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

1.7. Lugar de ejecución.

El contratista entregará los equipos en la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá, sede Antonia Santos.

1.8. Normatividad aplicable al proceso de selección y al contrato.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 la Institución, adelantará el presente proceso mediante Subasta Inversa Presencial, por no contar con la infraestructura tecnológica suficiente para adelantarla por medios electrónicos.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, al definir la modalidad de selección abreviada señala que: *“corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

Igualmente, este mismo artículo señala como causal de aplicación de la selección abreviada: *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta las definiciones para su interpretación, determinando que los bienes de características técnicas uniformes son los *“bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.”*

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, es necesario adelantar un proceso de selección abreviada, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes



por Subasta Inversa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, Sección 1 Subsección 2 de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que, con la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones deben ser entendidas de manera integral; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Institución o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.10. Control social – convocatoria a las veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

1.11. Correspondencia – comunicación con los interesados y proponentes.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente convocatoria, se radicará directamente en la oficina de pagaduría de la Institución Educativa Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá, ubicada en la Calle 1ª norte No. 14b-20 o podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico iemhcv@hotmail.com en todo caso, dentro de los términos previstos por el cronograma del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la presentación de observaciones a pliego y/o verificación y evaluación de las propuestas, deberán presentarse en escrito o por medio electrónico. Sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la dependencia o se remitan al correo electrónico indicado anteriormente.

La Institución, por su parte, cuando fuere el caso, enviará la correspondencia a los números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes en su carta de presentación de la oferta.



No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación ni fuera de las fechas establecidas para el efecto.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

1.12. Apertura de las propuestas.

Los sobres contentivos de los requisitos habilitantes de las propuestas serán abiertos en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

1.13. Cronograma del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE AVISO y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	8 de septiembre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	9 al 16 de septiembre de 2026	correo electrónico iemhcv@hotmail.com
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS	18 de septiembre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
ACTO DE APERTURA del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo.	18 de septiembre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 18 al 24 de septiembre de 2026	correo electrónico iemhcv@hotmail.com
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	25 de septiembre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas, mínimo 1 día hábil antes del cierre (art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082/15)	25 de septiembre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	29 de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m.	I.E.M Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Calle 1 norte No. 14B-20
Verificación de requisitos habilitantes	30 septiembre al 2 de octubre de 2026	I.E.M Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Calle 1 norte No. 14B-20.
Publicación Informe Preliminar de Verificación	5 de octubre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe Preliminar (término en el que pueden presentar	6 al 8 de octubre de 2026	correo electrónico iemhcv@hotmail.com



observaciones a la evaluación y subsanar propuestas) 3 días hábiles		
Publicación de Informe Definitivo y Respuesta a observaciones	9 de octubre de 2026	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública de Subasta Inversa Presencial y Recomendación del Comité Evaluador	13 de octubre de 2026 HORA 9:00 AM	I.E.M Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Calle 1 norte No. 14B-20
Adjudicación de Contrato o declaratoria de desierta	15 de octubre de 2026	I.E.M Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Calle 3 norte No. 14B-20 SECOP www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la adjudicación	I.E.M Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Calle 1 norte No. 14B-20 Oficina de Pagaduría.
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción	Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

1.14. Lucha anticorrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Institución compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.15. Documentos del proceso.

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos.
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
3. El presente pliego de condiciones y sus anexos.
4. Las adendas y comunicaciones que expida la Institución, en desarrollo del presente proceso.
5. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
6. Las respuestas a las inquietudes y observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
7. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.



8. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

1.16. Acuerdos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Institución, encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

1.17. Verificación de la información.

La Institución se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Institución, los oferentes no podrán, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

*****FIN DEL CAPITULO*****



CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. Condiciones de la propuesta.

El proponente deberá presentar un original de los documentos que integran el Sobre No. 1 y un original de los documentos que integran el Sobre No. 2 (**No se presentará copia de los sobres No. 1 y 2**).

El Sobre No. 1 contendrá los documentos de carácter Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia.

El sobre No. 2 contendrá la oferta económica (**Anexo No. 8**).

Los documentos se presentarán legajados, completamente foliados por una sola cara (incluso las hojas en blanco o de presentación). Todos los documentos que conforman la Oferta se deben elaborar en forma legible, sin tachones o enmendadura.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, anexando el respectivo poder, debidamente otorgado.

Todos los documentos exigidos para su presentación en el sobre 1, se incluirán en el original de la propuesta. En caso de discrepancia entre las copias y el original, primará este último sobre aquéllas.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta serán a cargo del proponente, y la Institución, en ningún caso, será responsable de los mismos.

NOTA 1: Toda la información y datos que presente el proponente deberán estar en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano¹. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

NOTA 2: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la Institución no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

2.2. Carátula de la propuesta sobre No. 1:

ITEM MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA. Sobre No.1	
PROCESO No. XXX-XX-XXX	
CONTIENE:	
Original _____	Nº de folios _____.
PROPONENTE: _____.	
DIRECCIÓN: _____.	
TELÉFONO: _____	FAX _____.
E-mail: _____	

Los sobres serán entregados dentro del plazo del presente proceso selectivo máximo hasta la fecha y hora prevista para el cierre, en la siguiente dirección: I.E.M Manuel Humberto Cárdenas Vélez, Calle 1 norte No. 14B-20 Oficina de Pagaduría.

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación. La Institución se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los

¹ Ver El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente.



solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Institución no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en dependencia diferente, dichas propuestas serán devueltas al remitente en el estado recibido.

2.3. Contenido de los sobres.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Institución, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este Capítulo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de realizada la verificación, LA INSTITUCIÓN publicará el informe de dicha verificación en la Página Web Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones.

2.4. Requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Institución verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

En el caso de que una propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se requerirá al proponente para subsanar y este a su turno **tendrá plazo hasta antes de dar inicio a la subasta para subsanar la propuesta.** En caso de no subsanar se determinará como causal de RECHAZO y su consecuente imposibilidad de participar en el proceso de adjudicación.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes). Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

VERIFICACIÓN		
FASE	ASPECTO	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Habilitado/ No habilitado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos- Financieros	Habilitado/ No habilitado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos	Habilitado/ No habilitado
EVALUACIÓN		
4	Oferta Inicial de Precio: Subasta Inversa	Menor valor de la propuesta

2.4.1. Requisitos jurídicos.

2.4.1.1. Carta de Presentación (ANEXO No. 2).

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 2 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número



de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Institución, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El **ANEXO No. 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Institución.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

2.4.1.2. Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

2.4.1.3. Situación militar definida.

Se deberá anexar documento en el que acredite tener definida la situación militar del representante legal y/o proponente (hombres menores de 50 años).

2.4.1.4. Certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales deberán acreditar su existencia y representación o matrícula en el registro mercantil, respectivamente, mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la



Cámara de Comercio o según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante la Institución.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Así mismo deberá:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad



competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 251 del Código de General del proceso.

2.4.1.5. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2.4.1.5.1. Documento de constitución del consorcio o unión temporal. (ANEXO # 3)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **original** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Institución.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Institución.
- e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.



- f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones

El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal.

2.4.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta².

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015, *“La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (...)”*

Para el caso que nos ocupa, de acuerdo con el artículo mencionado (...) ***“el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.”*** (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, cada uno de los oferentes deberá observar lo consignado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

“La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”*

Por lo anterior, cada uno de los proponentes debe constituir a favor de la Institución una garantía que asegure la validez y seriedad de su propuesta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial determinado para este proceso y su vigencia se extenderá por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas.

²Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.



La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o Entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Así mismo, se acompañará el condicionado general de la póliza.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Institución contratante devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

La Institución hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

2.4.1.7. Inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Vigencia y Firmeza.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, *“En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Institución no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”*.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.



2.4.1.8. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado judicial expedido por la Policía Nacional, certificado de medidas correctivas y Autorización para consulta (anexo 9) y certificación de antecedentes e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni haber sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación, para ese efecto la Institución verificará tales circunstancias. En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal.

Así mismo se verificará el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas y la consulta y certificación de antecedentes e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, en caso de persona jurídica será el de su representante legal.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes.

2.4.1.9. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. (Anexo # 4b)

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (en el caso que aplique)³.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el Anexo según corresponda.

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el Anexo correspondiente. (Anexo # 4c).

Nota 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo. Anexo # 42)

2.4.2.10. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

³ Artículos 25 y 31 de la Ley 1607 del 2012.



persona jurídica. (Anexo # 4)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (en el caso que aplique)⁴. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el Anexo correspondiente.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo. (Anexo # 4b)

2.4.2.11. Pacto de transparencia y compromiso anticorrupción – pacto de probidad (Anexo #5 y #6)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá presentar una carta de pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo 5 y 6 del presente pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar estos Anexos.

2.4.2.12. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuentan con domicilio en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.4.2.13. Documentos expedidos en el exterior.

Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille⁵, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención.

⁴Artículos 25 y 31 de la Ley 1607 del 2012.

⁵ Ver página 25 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente. "(...) Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la Apostilla".



Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

2.4.2.14. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

2.4.2.15. Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado

En la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el formato indicado en el Anexo 10, **para personas naturales declaración de ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica**, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar el formato Anexo 11.

2.4.2.16. Registro Único Tributario Rut (DIAN), donde se certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente con fecha de generación no mayor a 30 días

2.4.3. Requisitos capacidad técnica.

2.4.3.1 Clasificación en RUP.

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente debe reportar su inscripción de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas clasificados así:

ITEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	DESCRIPCION
1	432115	Computadores
2	521615	Equipos audiovisuales

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción y clasificación en dichas actividades

2.4.3.2 Experiencia del Proponente.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades estatales y privadas,



identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV; La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional a su participación; Así mismo, cuando un proponente pretenda certificar experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso y teniendo en cuenta los antecedentes analizados en los estudios y documentos previos, en especial el tipo de proyecto, su clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios, el valor del contrato, las condiciones de ejecución, las especificaciones técnicas, la vigencia de las normas técnicas aplicables al proyecto y la identificación de los riesgos, la Institución Educativa establece que los oferentes para ser habilitados en el factor experiencia deberán acreditar lo siguiente:

a.) Anexar de tres (3) contratos certificación y/o acta de liquidación los cuales deben estar certificados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al solicitado, ejecutado con entidades Públicas y/o Privadas y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea superior al 100% presupuesto oficial.

b.) Los contratos relacionados según el numeral a), aportados para acreditar la experiencia debe estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y deben cumplir con los siguientes códigos así:

ITEM	CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
1	432115
2	521615

Para acreditar la información, la misma debe encontrarse certificada por el RUP.

En el caso de estructura plural la experiencia será la sumatoria de los valores y cantidades, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; en todo caso, si la experiencia es aportada en un 80% o más por solo uno de los integrantes, este deberá tener una participación de mínimo el sesenta (60%) en el proponente plural.

NOTA 1: La Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: Los oferentes deberán resaltar en el RUP la ubicación del consecutivo de los contratos a portados para la experiencia general.

NOTA 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, *“En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”*.



Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego.

2.4.3.3. FICHA TÉCNICA:

El proponente debe anexar como uno de los documentos técnicos la “*Ficha técnica*” de los equipos ofrecidos, con las especificaciones unidad y cantidad, debidamente suscrita. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los equipos descritas en la FICHA TÉCNICA ANEXA, que la entidad pública en el SECOP para el presente proceso.

La no cotización del equipo su descripción, unidad y cantidad será causal de rechazo.

FACTORES DE ESCOGENCIA DE PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento de subasta inversa, el factor de escogencia será económico. Así las cosas, La Institución deberá adjudicar el proceso al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance valido con el menor valor.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, descritos anteriormente.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, “*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Institución no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*”.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la adjudicación. Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta solo será admitida si el proponente presenta en el término de subsanación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Institución no podrá comprobar que la información se encuentra en firme lo cual el proponente quedará RECHAZADO.



- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil su propuesta.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito en el código UNSPSC requerido en el presente pliego de condiciones⁶. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Dado que la Institución requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a) Nombre del Contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha determinación.
- f) La demás información que en los Datos de la selección se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Institución podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el mínimo de certificaciones solicitadas por la Institución para acreditar la experiencia es de DOS (2) certificaciones. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las

⁶Circular externa No 12 del 5 de Mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente.



mínimas requeridas por la Institución, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Institución se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

2.4.4. Requisitos capacidad financiera.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, mediante el establecimiento del cumplimiento de indicadores financieros por parte de los oferentes, busca tener la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.



En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, Institución Educativa, considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, hacer uso de los siguientes indicadores

INDICADOR	FÓRMULA	INTERPRETACIÓN	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 10
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.	Mayor o igual a 150 SMMLV
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Recursos propios del proponente, determina la cantidad de recursos propios en términos absolutos, dado que el presupuesto del proceso es alto, y se debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Mayor o igual a 150 SMMLV

A. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, Institución Educativa Manuel Humberto Cárdenas Vélez en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, Institución Educativa considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, hacer uso de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,15

B. Proponentes plurales

Para determinar tanto la capacidad financiera, como organizacional, en caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, La Institución Educativa determina que para verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente:



Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31-12-2025, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.



La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

-FIN DEL CAPITULO-



CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA

3.1. Contenido del sobre No. 2.

Carátula del Sobre N° 2:

IEM MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA PROCESO 2026-09 <u>SOBRE No. 2 CON PROPUESTA ECONÓMICA</u> PROPONENTE: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ FAX _____ E-mail: _____ EL SOBRE SE ABRIRÁ SOLO EN AUDIENCIA

3.2. Propuesta económica (propuesta inicial de precio).

En el Sobre No. 2, sólo debe incluirse la propuesta económica en medio escrito y magnético, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana. El proponente diligenciará en su totalidad el Anexo 8 correspondiente a la **“PROPUESTA ECONÓMICA”** (No se presentará copia del sobre No. 2).

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

- a. El proponente podrá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica”, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- c. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica” del pliego de condiciones.
- d. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- e. El valor ofrecido en la propuesta inicial por cada ítem no podrá ser superior al valor máximo a ofertar por cada uno de los ítems, determinado por la Institución a partir del estudio de mercado.
- f. **Las propuestas que superen el valor del presupuesto máximo serán rechazadas.**
- g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- h. **El Proponente deberá manifestar expresamente, si el bien solicitado incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el bien este excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.**
- i. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes.
- j. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- k. Los precios unitarios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. En consecuencia, los valores unitarios de la



propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. **Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología:** cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.
- Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No. 8** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Institución, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de cantidades y/o ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Institución tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

Nota 1: La Propuesta Económica deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

3.3. Procedimiento de la subasta inversa presencial.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección abreviada, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las propuestas que se encuentren habilitadas pasaran a esta etapa del proceso para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

3.3.1. Lugar y fecha.

La audiencia pública se celebrará en el día, a la hora y en el lugar señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, sin embargo, la Institución podrá modificar el cronograma y avisará a los oferentes publicando con anterioridad la nueva citación a la audiencia.

Cada oferente participante deberá estar a la hora y en el lugar indicado para el desarrollo de la Subasta Inversa y se iniciará la subasta con los oferentes que se encuentren presentes.

3.3.2. Comportamiento de los proponentes.

- Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
- En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un (1) acompañante.



- Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
- No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
- En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

3.3.3. Introducción a la subasta inversa.

- a. Antes de iniciar la audiencia pública de subasta inversa presencial se pondrá a disposición de los participantes el registro de asistencia.
- b. Cuando el proponente o representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona, debidamente autorizada mediante poder otorgado en legal forma (autenticado), para representarlo en la audiencia y presentar lances económicos. El apoderado deberá identificarse con la cédula de ciudadanía y el poder deberá ser entregado al inicio de la audiencia pública de subasta inversa presencial, el cual deberá presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
- c. Intervenciones de los asistentes: Se otorgará la palabra a los asistentes por el término de cinco (5) minutos para que presenten observaciones sobre el informe de verificación preliminar y/o presenten subsanaciones de sus propuestas.
- d. Respuesta por parte de La Institución: Acto seguido, la Institución procederá a analizar el contenido de las observaciones y documentos, presentados por los asistentes y procederá a emitir la correspondiente respuesta.

Teniendo en cuenta el alcance y/o complejidad de las observaciones que se presenten en la audiencia, la Institución podrá suspender el desarrollo de la misma, por el término necesario para la verificación y análisis de los asuntos debatidos.

- e. Réplica de los asistentes: Se otorgará la palabra a los asistentes por el término de tres (3) minutos para que presenten su réplica sobre las respuestas a las observaciones y/o subsanaciones presentadas en audiencia.
- f. Respuesta por parte la Institución: la Institución procederá a dar respuesta a la réplica de los asistentes.
- g. Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes: Una vez resueltas todas las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, se dará lectura al Informe de Evaluación Final de los Requisitos Habilitantes.
- h. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Institución adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De resultar habilitados al menos dos (2) proponentes, se procederá a realizar la subasta inversa.

- i. Sólo los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que hayan sido identificados plenamente en la fecha y hora prevista para el inicio de esta etapa, podrán presentar lances de mejora de precio.



- j. Una vez iniciada la subasta inversa no se aceptará el ingreso de ningún nuevo proponente.
- l. Para efectos del presente proceso de selección, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor valor ofrecido.

3.3.4. Precio ofertado de arranque para la subasta.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes del valor total establecido en la *“Propuesta Económica”*.

3.3.5. Márgenes de diferencia entre ofertas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal g) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para el presente proceso es del **uno por ciento (1%)** el cual se efectúa sobre el menor valor (Precio ofertado de arranque), cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

3.3.6. Desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial.

- a. El plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, está comprendido entre el período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta antes del inicio de la subasta.
- b. En la audiencia de subasta, el (la) servidor (a) que dirige la subasta o moderador de la audiencia de la Institución procederá a abrir los sobres económicos – Sobre No. 2 *“Propuesta Económica”*.
- c. La Institución verificará que los valores unitarios de la propuesta económica inicial no excedan los valores máximos a ofertar establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d. Se registrarán los valores de cada propuesta, en el mecanismo diseñado para tal fin y se dará a conocer cuál de ellas es la del menor precio de arranque. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la Institución tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
- e. Se entregarán los formularios para presentar los lances en los que el proponente deberá consignar en el campo destinado para tal fin, únicamente el lance que mejore el precio ofertado de arranque el cual debe expresarse en NÚMEROS ENTEROS, incluyendo todos los impuestos y los costos directos e indirectos; los cuales se entenderán comprendidos en dicho valor “o” la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, teniendo en cuenta el margen válido establecido.
- f. Así mismo, se entregará una contraseña a cada uno de los proponentes habilitados, con la cual se identificarán en cada uno de los lances, en consecuencia, en el



desarrollo de la subasta, no se identificarán las ofertas ni los lances como tampoco el oferente que los presenta.

- g. Los proponentes harán su primer lance de mejora al precio ofertado de arranque, utilizando los formularios suministrados, dentro del término común señalado.
- h. la Institución otorgará un término común de tiempo máximo de cinco (5) minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances en sobre cerrado, usando el formulario para lances de mejora diseñado para ello por la Institución.
- i. El término estipulado iniciará a correr a partir de la entrega de los formularios previa autorización del moderador de la audiencia.
- j. Un(a) servidor(a) recogerá los formularios de todos los participantes.
- k. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado y el nuevo valor económico base para el siguiente lance.
- l. Serán lances no válidos:
 - Si presentan cifras ilegibles, o con tachaduras, borrones o enmendaduras.
 - Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
 - Si se presenta en números decimales.
 - Si el proponente presenta un formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
 - Si el proponente presenta un formulario y éste tiene cualquier anotación adicional.
- m. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.
- n. Cuando el proponente presente el formulario con un porcentaje de descuento inferior al mínimo indicado se entenderá que no hay mejora de precio, por lo cual este lance no será válido y no podrá continuar participando en la audiencia pública de subasta inversa presencial.
- o. En caso de que exista discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- p. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado en la puja.
- q. La Institución repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantos lances como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el valor ofertado en la ronda anterior.
- r. Una vez registrado el último lance válido el oferente deberá aplicar el margen total de mejora de la oferta económica de manera uniforme a cada uno de los bienes solicitados por la entidad.
- s. De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.



- t. Una vez adjudicado el proceso, la Institución hará público el resultado de la audiencia pública de subasta inversa, incluyendo la identidad de los proponentes.
- u. Antes de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá diligenciar nuevamente el formulario de propuesta económica, ajustándolo los valores unitarios y el valor total, de acuerdo al resultado de la subasta inversa.

3.3.7. Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá en los siguientes eventos:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.

3.3.8. Criterios de desempate.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 , el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se



	acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa



	el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
--	---

3.3.8.1. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas.

3.3.8.1.1. Acreditación de Condición MIPYMES NACIONAL.

El Comité Evaluador verificará la condición de MIPYMES Nacional en el Registro Único de Proponentes.

3.3.8.1.2. Acreditación que al menos una MIPYME NACIONAL haga parte de un Consorcio o Unión Temporal.

El oferente en su condición Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar las tres circunstancias descritas en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Anexo No. 2 “*Carta de Presentación de la Propuesta*”, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, realizando la manifestación respectiva.

El Comité Evaluador realizará la verificación de los tres (3) eventos descritos en el citado numeral de la siguiente forma:

- Para el evento en que la Unión Temporal o Consorcio esté conformado por lo menos con una Mipyme Nacional que tenga una participación del 25%, se verificará en el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado en la propuesta.
- Para el evento en que la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada, se verificará con la sumatoria del valor de los contratos aportados con la propuesta por la misma.
- Para el evento en que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o en la Carta de Presentación allegada con la propuesta.

3.3.8.1.3. Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

3.3.8.1.4. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; (ii) el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 2 “*Carta de Presentación de la Propuesta*” o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.



3.3.9. Precios artificialmente bajos.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la Institución podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

3.3.10. Causales de rechazo de las propuestas.

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
8. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal, y solicitada la subsanación ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
9. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad antes del inicio de la subasta del presente proceso de selección.
10. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
11. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.
12. No aportar la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no esté suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
13. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1, en la "Ficha Técnica", o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.



14. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
16. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
17. Omitir o modificar cualquiera de los requerimientos solicitados por la Institución en la Ficha Técnica u oferta económica (descripción de especificaciones, unidad y cantidad)
18. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
19. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
20. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
21. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
22. Cuando la propuesta económica supere uno o varios de los valores unitarios máximos a ofertar acorde con el estudio de mercado y descritos en el Anexo No. 8 "*Propuesta Económica*".
23. Cuando no se presente el Anexo No. 8 denominado "*Propuesta Económica*" o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Anexo, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido.
24. Cuando el Anexo No. 8 "*Propuesta Económica*" presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
25. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total unitario de los ítems ofertados por el proponente supere los valores máximos a ofertar, acorde con el estudio de mercado y el Anexo No 8 "*Propuesta Económica*".
26. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar los valores unitarios en el Anexo No. 8 "*Propuesta Económica*", del pliego de condiciones o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA, al igual que si ajustada la oferta posterior a la subasta alguno de los valores corresponde a valor Cero (0).
27. Las demás causales de rechaza establecidas en el Pliego de Condiciones.

*****FIN DEL CAPITULO*****



CAPÍTULO 4 DESARROLLO DEL PROCESO

4.1. Estudios y documentos previos.

Los estudios, anexos y documentos previos podrán ser consultados por los proponentes en la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

4.2. Publicación proyecto de pliego de condiciones.

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles.

4.3. Apertura y cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

4.4. Consulta de pliegos.

La oficina de Pagaduría de la Institución, a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados los pliegos de condiciones junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, en la página www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias.

4.5. Adendas.

Si de las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso por parte de las personas interesadas en el mismo, fuere necesario, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, modificar el pliego de condiciones, la Institución debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

NOTA: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por el SECOP.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.6. Prórroga del plazo.

Cuando la Institución lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

4.7. Entrega de propuestas y acto de apertura.

Desde la fecha fijada en el cronograma los proponentes podrán entregar sus ofertas previa radicación, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de la presentación de cada propuesta, indicando el nombre y cédula o la razón social del proponente y de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente la presentación y número



de folios, en la dependencia señalada, selladas y marcadas, como se indica, con el número del proceso de selección.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Institución.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la Institución verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

4.8. Acto de cierre.

La audiencia de cierre se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma de estos pliegos, a la cual podrán asistir los proponentes que lo deseen o sus representantes debidamente autorizados.

Las propuestas que lleguen después de la hora y fecha prevista para el cierre del presente proceso selectivo serán recibidas y devueltas posteriormente a su remitente en el mismo estado que fueron radicadas, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se aplicará lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, con lo cual se establece que la hora oficial de los procesos de contratación corresponde a la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, realizando la conexión en la hora prevista para el cierre, en la página Web www.sic.gov.co.

Seguido al acto de cierre, se realizará la apertura de cada uno de los sobres No. 1. De tal acto se levantará un acta que contendrá la relación de los participantes en el proceso y el número de folios por propuesta presentada.

Dicha acta, será suscrita por las personas que allí intervengan y por los proponentes que hayan asistido y que manifiesten su deseo de firmarla.

4.9. Verificación de requisitos habilitantes.

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes (Sobre No. 1) a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas son habilitadas.

La Institución podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Institución solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.10. Traslado del informe preliminar de verificación.

En la fecha y hora en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.contratos.gov.co para que presenten los documentos subsanables y las observaciones los cuales pueden ser radicados en la oficina de Pagaduría de la institución y/o enviadas al correo electrónico iemhcv@hotmail.com



Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término y hasta antes de la subasta inversa presencial, subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y para que presenten sus observaciones, por escrito dirigido a la oficina de Pagaduría de la institución o vía correo institucional iemhcv@hotmail.com, dentro del término establecido, durante los cuales permanecerán a su disposición.

4.11. Informe definitivo verificación de requisitos habilitantes.

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación preliminar y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual se dará a conocer en la Audiencia Pública de Subasta Inversa y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co

4.12. Número mínimo de proponentes habilitados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Institución puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.⁷

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Institución adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si no se presenta ningún proponente para participar en la subasta, la Institución declarará desierto el proceso de selección.

4.13. Audiencia pública de subasta.

La celebración de la Subasta Inversa Presencial será en Audiencia Pública de manera sucesiva, en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso descrito en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones Definitivo y se adelantará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el presente proceso de selección, la audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará de acuerdo con los lances que hagan los oferentes para el objeto de este proceso de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 “*Ficha Técnica*”.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.

4.14. Adjudicación o declaratoria de desierta.

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al proponente favorecido acorde con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

La Institución declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, cuando no se presenta propuesta alguna o cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de

⁷Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numerales 4 y 5 del Decreto 1082 de 2015.



los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La Institución podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación

4.15. Término para la suscripción del contrato.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la Institución, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, La Institución, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que oferto en segundo lugar más abajo, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Institución

4.16. Devolución de la garantía de seriedad de la propuesta.

A los proponentes que ocupen el segundo y tercer lugar en la adjudicación, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, en uno u otro caso a solicitud de parte.

Para tal efecto, deberán presentar una solicitud escrita, elevada por el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, o por la persona natural proponente, dentro del término arriba referido.

4.17. Devolución de las propuestas.

A solicitud del (los) proponente (s) no favorecido (s) con la adjudicación, las copias de las propuestas no ganadoras serán devueltas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la adjudicación, de no haber solicitud, La Institución procederá a su destrucción. El original de las propuestas no ganadoras, serán archivadas en los términos de las disposiciones legales vigentes.

Para tal efecto, deberán presentar una solicitud escrita, elevada por el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, o por la persona natural proponente, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación, dentro del término arriba referido.

4.18. Condiciones para la suscripción y legalización del contrato.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- Fotocopia del Registro Único Tributario, debidamente suscrito.
- En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- Registro de Identificación Tributaria- RIT
- Certificación bancaria en la cual el proponente debe indicar los siguientes datos: Banco donde tiene la cuenta; Sucursal, Tipo de cuenta bancaria; Número de



cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)

- Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.
- Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Institución, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

4.19. Condiciones para la legalización del contrato.

Pólizas del contrato.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando La Institución que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Institución (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Institución intervenida.

En el evento en el que el proponente cuente con una póliza global, que cubra todos y cada uno de los amparos de la Garantía RCE, es posible que el proponente presente certificación emitida por compañía aseguradora, siempre y cuando pueda validarse que la póliza global contenga:

- a. Las coberturas, condiciones, reglas y requisitos que dispone el Decreto 1082 de 2015.
- b. Se emita por parte de la compañía aseguradora y a favor de la Institución, una certificación particular de la póliza global, en donde se individualice la cobertura expresa sobre los riesgos propios que puedan derivarse de la responsabilidad civil del contrato específico celebrado con La Institución.
- c. Cuente con la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado.
- d. La compañía aseguradora que expide la póliza se comprometa a no revocarla de forma unilateral.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de ampro	Valores	Vigencia/ Etapa
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis meses más.
Póliza de Seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce meses mas

***FIN DEL CAPITULO**



CAPÍTULO 5

CONDICIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Modalidad de contratación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

5.2. Descripción técnica del objeto a contratar (Anexo “Ficha Técnica”).

Las especificaciones de los bienes objeto de suministro y demás aspectos, se encuentran consignadas en el Anexo No. 1 “*FICHA TÉCNICA*” de este documento.

5.3. Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por licenciado ARCADIO LOZANO BOTACHE, coordinador de la sede Antonia Santos de la institución o quien haga sus veces.

El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁸, Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Institución.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes:

- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente

5.4. Forma de pago.

⁸ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Municipio estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)”

“**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Municipio contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el Municipio contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)”



LA INSTITUCION se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Un único pago una vez recibido los equipos a satisfacción del supervisor del contrato, previa acta de entrega y recibido y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

La Institución, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de Pagaduría de la Institución por sistema de pago automático. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Adicionalmente se debe contemplar los siguientes descuentos:

Retenciones a practicar	● Retención en la Fuente:	
	Declarante	2.5%
	No Declarante	3.5%
	● IVA (Régimen responsable de iva)	15%
	● Contribución al Deporte	2.1%
	● Pro-Stampilla Adulto mayor	3%
	● Stampilla Pro – Cultura	2%
	● Stampilla para la justicia familiar	2%
	● Retención Industria y Comercio ICA	7 x 1.000

Impuestos Territoriales

- Stampilla Pro-Cultura establecido mediante acuerdo 26 de 2016 artículo 252 subsiguientes donde establece una tarifa del 2% sobre el valor del contrato o sus adiciones y será retenido en el primer pago o abono en cuenta o de la respectiva adición.
- Stampilla Pro Adulto Mayor establecido mediante acuerdo 26 de 2016 artículo 262 y subsiguientes con una tarifa del 3% del valor del contrato o su adición sobre una base gravable superior a 739.58 UVT y será retenido en el primer pago o abono en cuenta o de la respectiva adición.
- Stampilla para la Justicia Familiar establecido mediante acuerdo 03 de 2022 con una tarifa del 2% del valor del contrato o su adición y será retenido en el primer pago o abono en cuenta o de la respectiva adición.
- Contribución al Deporte establecido mediante acuerdo 19 de 2020 artículo 35 y subsiguientes con una tarifa del 2.1% del valor del contrato o su adición y será retenido en el primer pago o abono en cuenta o de la respectiva adición.
- Retención en la fuente a título de ICA establecido mediante acuerdo 26 de 2016 artículo 95 con tarifa del 7 por 1000.

La relación anterior es simplemente a título informativo y en todo caso será exclusiva responsabilidad del proponente el conocimiento total de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del respectivo contrato que se derive de la adjudicación de esta selección abreviada.

5.5. Obligaciones de la Institución

1 tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.



2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

5.6. Obligaciones del contratista.

5.6.1. Obligaciones específicas del contratista.

1. El contratista deberá entregar el objeto del contrato de compra en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor.
2. Garantizar la calidad de los bienes entregados, deben ser nuevos, de primera y excelente calidad y marcas reconocidas por un término de 12 meses
3. Realizar los cambios dentro de los dos días hábiles siguientes del requerimiento del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad, sin que ello genera gastos adicionales.
4. El contratista asumirá el costo de su traslado y el de los productos a las diferentes sedes para la entrega en desarrollo del objeto contractual.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución
6. Asumir el riesgo de pérdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de este en el sitio establecido.

5.6.2 Obligaciones Generales.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Entregar los equipos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.



14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

5.7. Cesión y subcontratación.

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Institución, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Institución, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Institución.

El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio la Institución a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5.8. Suspensión del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Institución, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

5.9. Sanciones contractuales.

Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria:

5.9.1. Multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 del Decreto 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION** podrá aplicar a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio la Institución. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Institución lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

5.9.2. Cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la Institución a pagar una suma equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.



En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.10. Procedimiento para imposición de las multas, cláusula penal, caducidad - Ley 1474 de 2011.

La Institución declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones al proponente adjudicatario pactadas en el contrato, hará efectiva la cláusula penal y declarará la caducidad del contrato. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto de la Institución, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Institución;
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Institución procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Institución podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5.11. Solución de controversias.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.



5.12. Indemnidad.

El contratista mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Institución.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, a la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

5.13. Inhabilidades e incompatibilidades.

Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

5.14. Requisitos de ejecución.

Para la ejecución del contrato se requiere: expedición del Registro Presupuestal, la aprobación previa de las garantías expedida por el Rector de la Institución.

El contrato deberá publicarse mediante el medio electrónico para la Contratación Pública – SECOP-

5.15. Liquidación del contrato.

La Institución procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

FIN DEL CAPITULO



CAPÍTULO 6

ANEXOS

Anexo No. 1	Ficha técnica.
Anexo No. 2	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo No. 3-3A	Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
Anexo No. 4 (persona Jurídica).	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Anexo No. 4A	Declaración de no tener personal a cargo persona jurídica.
Anexo No. 4B	Declaración juramentada aportes parafiscales (persona natural).
Anexo No. 4C	Declaración no estar obligado efectuar pagos parafiscales y seguridad social (persona natural).
Anexo No. 4D (persona natural)	Declaración aportes seguridad social y de no aportar parafiscales
Anexo No. 5	Pacto de transparencia y Compromiso Anticorrupción
Anexo No. 6	Pacto de Probidad
Anexo No. 7	Relación de Experiencia del Oferente
Anexo No. 8	Propuesta Económica
Anexo No. 9	Autorización consulta aplicativo inhabilidades por delitos sexuales
Anexo No. 10	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Anexo No. 11	Certificado de limitaciones a la capacidad



ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PC de Escritorio Todo en Uno Pantalla Full HD de 27 pulgadas con resolución 1920x1080 Full HD Procesador Intel Core i7de 13 generación o superior con 10 núcleos y velocidad máxima de 4.9 GHz o superior Almacenamiento Disco Duro de Estado Sólido (SSD) de mínimo 512 GB M.2 NVME para acceso rápido Memoria RAM 16 GB DDR5 de 4800 MHz o superior Sistema Operativo Windows 11pro con licencia OEM original preinstalada Periféricos Cámara web integrada, micrófono, teclado y mouse, parlantes incorporados. Conectividad WiFi, Bluetooth, LAN Puertos HDMI, USB Tipo A y USB Tipo C	UNIDAD	22
2	Pantalla interactiva (táctil) de 75 pulgadas, resolución 4K UHD IPS Sistema operativo Android 14 (EDLA) Memoria de 8 GB y almacenamiento de 128 GB Herramientas con inteligencia artificial Conectividad USB-A, USB-C Audio integrado de 20 W Conectividad inalámbrica Wi-fi 6 y Bluetooth 5.2 Entrada/Salida HDMI Ethernet LAN Puerto VGA Control remoto y lápiz Mueble (soporte) de metal con ruedas para montaje sobre el piso	UNIDAD	1

Nota: *los equipos objeto del presente proceso de selección deben ser de marcas reconocidas en el mercado. ESPECIFICAR MARCA Y REFERENCIA*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

El proponente interesado deberá ofrecer y mantener el valor unitario de los equipos, conforme a las características y especificaciones que aparecen en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Los valores unitarios deben incluir el IVA y demás impuestos y gastos en los que el contratista incurra para la legalización y ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los precios deben ser cotizados en precios colombianos, discriminando el IVA, indicando el Régimen a que pertenece el proponente, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, así como todos los costos de legalización del Contrato. Los precios cotizados por el Proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.



ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA
Fusagasugá.

Referencia: **XXXXXXXXXX**, cuyo objeto es "-----".

El suscrito _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____ expedida en _____, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, presentó la siguiente oferta para el proceso en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo a los firmantes de esta carta.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Conocemos la información general y demás documentos de los pliegos de condiciones, así como las adendas expedidas y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes o conflicto de intereses señalada por el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta). (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
6. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos **dos (2)** años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. **(NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por cinco (5) años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior).**
7. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Institución Educativa y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, en el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
8. Que con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me **COMPROMETO** a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa en el ANEXO No. 1 "**FICHA TECNICA**" que hace parte del presente proceso de selección.
9. Que a la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
10. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la Resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia, según lo establece la constitución política de 1991 y demás normas que consagran los derechos de los niños.
11. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo determinado en el pliego de condiciones.
12. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a entregar los documentos que acrediten la experiencia y formación académica del personal que conformará el equipo de trabajo, a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
13. La vigencia de la oferta es de cuatro (4) meses.



El original de la oferta consta de _____ folios, debidamente numerados

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
Profesión	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre	Nit:	
Dirección		
Página web		
Ciudad.	Teléfono	Fax



ANEXO No. 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
(Diligencie según corresponda)

En el Municipio de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en el Municipio de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Hemos decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Institución, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la licitación, producto de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° _____ de _____. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Institución y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Institución. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al término de duración y tres años y más.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se



requerirá aprobación escrita previa de la Institución, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal designa _____ como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

OCTAVA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en el Municipio de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ACEPTO

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ACEPTO

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:



ANEXO No. 3A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la Selección Abreviada subasta Inversa N° _____ de _____, abierta por la Institución Educativa, cuyo objeto es: (transcribir el objeto de la Selección Abreviada). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. Por lo tanto la participación de los integrantes del consorcio será:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente _____ Consorcio _____ al(a) _____ señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al tiempo comprendido entre el cierre del Licitación, y dos años y medio más. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.



SEXTA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Institución. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ACEPTO

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

ACEPTO

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:



ANEXO No. 4
PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 202_.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____



ANEXO No. 4 - A
EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE
NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES⁹ Y
SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en ____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 202__

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

⁹ artículos 25 y 31 de la Ley 1607 del 2012



ANEXO No. 4 - B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)¹⁰ (en caso que aplique), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
--

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 202_

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

¹⁰ artículos 25 y 31 de la Ley 1607 del 2012



ANEXO N° 4 - C
EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL
PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y
pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Yo _____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía ____ de ____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____



ANEXO No. 5

PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la SDM, realizó el **PROCESO DE** _____ cuyo objeto es ".....", en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, el decreto 1421 de 1993 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la **Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá y a la AMF** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **AMF** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **AMF** durante el desarrollo del Contrato.
- 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO



EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma

C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



ANEXO No. 6

PACTO DE PROBIIDAD DE LOS PROPONENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Nosotros los abajo firmantes en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso _____ cuyo objeto es "XXXXXXXX", conscientes de que se han adelantado en el país y en especial en el Municipio de Fusagasugá, cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general.

CONSIDERANDO:

Que es importante que la Institución Educativa cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso, se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que, para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y, por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en el proceso _____, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de éste tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá, con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.



Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar

Para constancia se firma de manera voluntaria, en Fusagasugá, D.C., el día XX de XXXXX de 202_.

Proponentes:

Representante Legal
C.C. No.

En representación
C.C. No.

Firma como testigo
Veeduría Distrital



ANEXO No. 7
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP						
CONTRATISTA						
PROPONENTE PLURAL	SI		NO		% DE PARTICIPACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE						
OBJETO						
CERTIFICACIÓN A FOLIO(S)						

NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP						
CONTRATISTA						
PROPONENTE PLURAL	SI		NO		% DE PARTICIPACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE						
OBJETO						
CERTIFICACIÓN A FOLIO(S)						

NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP						
CONTRATISTA						
PROPONENTE PLURAL	SI		NO		% DE PARTICIPACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE						
OBJETO						
CERTIFICACIÓN A FOLIO(S)						

Firma Representante Legal
Nombre: C.C. No.



ANEXO No. 8
PROPUESTA ECONOMICA

EQUIPOS TECNOLOGICOS				VALORES		
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	PC de Escritorio Todo en Uno Pantalla Full HD de 27 pulgadas con resolución 1920x1080 Full HD Procesador Intel Core i7de 13 generación o superior con 10 núcleos y velocidad máxima de 4.9 GHz o superior Almacenamiento Disco Duro de Estado Sólido (SSD) de mínimo 512 GB M.2 NVME para acceso rápido Memoria RAM 16 GB DDR5 de 4800 MHz o superior Sistema Operativo Windows 11pro con licencia OEM original preinstalada Periféricos Cámara web integrada, micrófono, teclado y mouse, parlantes incorporados. Conectividad WiFi, Bluetooth, LAN Puertos HDMI, USB Tipo A y USB Tipo C	UNIDAD	22			
2	Pantalla interactiva (táctil) de 75 pulgadas, resolución 4K UHD IPS Sistema operativo Android 14 (EDLA) Memoria de 8 GB y almacenamiento de 128 GB Herramientas con inteligencia artificial Conectividad USB-A, USB-C Audio integrado de 20 W Conectividad inalámbrica Wi-fi 6 y Bluetooth 5.2 Entrada/Salida HDMI Ethernet LAN Puerto VGA Control remoto y lápiz Mueble (soporte) de metal con ruedas para montaje sobre el piso	UNIDAD	1			
TOTAL					PRECIO TOTAL	\$

VALOR TOTAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX)

Firma
Cc
Nit



ANEXO No. 9 AUTORIZACION CONSULTA APLICATIVO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El suscrito, **Nombres y Apellidos del Contratista**, identificado (a) con C.C. No. xxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxx, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, identificada con NIT. 808.000.766-4, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Dada en _____, a los _____ () días del mes de _____ de 202_.

Firma _____
Nombre **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
C.C. No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**



ANEXO 10

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía número __, expedida en __, certifico que:

Ni el(a) suscrito(a) ni (nombre de la persona jurídica), entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

Certifico que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en _____, a los _____ (__) días del mes de _____ de 202__.

Firma	_____
Nombre	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No.	XXXXXXXXXXXXXXXXXX



ANEXO 11

CERTIFICADO DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD

Yo _____, identificado(a) con cedula de ciudadanía número _____, expedida en _____, declaró ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica, y certifico que:

Tengo plena capacidad para suscribir contratos y que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de 202____

Firma

Nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX